



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0066-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Hilda Magdalena Licerio Valdes.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de mayo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de mayo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Incluir, como excepción para considerarse riesgo de trabajo, los casos en los que se acredite, mediante dictamen médico y pericial, que el daño fue consecuencia directa de una enfermedad mental derivada de los trastornos laborales reconocidos en la Ley Federal del Trabajo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII, del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 46. ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y</p> <p>V. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46. No se considerarán para los efectos de esta Ley, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, con excepción de aquellos casos en los que se acredite, mediante dictamen médico y pericial, que el daño fue consecuencia directa de una enfermedad mental derivada de los trastornos laborales reconocidos en la Ley Federal del Trabajo, y</p> <p>V. ...</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades correspondientes tendrán 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para adecuar sus reglamentos a efectos de cumplir el mismo.

Luis Santos Galindo.